



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-00290

No se accede a la petición proveniente del apoderado de la parte demandante, toda vez que la Rama Judicial no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, situación que se puso en conocimiento en auto del 15 de mayo de 2019, no obstante, las partes cuentan con las posibilidades de apoyarse en profesionales especializados, por tal razón se autorizó por el despacho aportar el dictamen requerido.

Con lo anterior, SE **REQUIERE** a las partes, para que, dentro del término de 30 días, le de impulso procesal, al presente asunto, esto es aportando el dictamen pericial ordenado, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 317 del C.G. de P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.077

Fijado hoy **8 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria